

“Banco Popular Español”; 2038/2885/08/3006272326, 6100019065 y 6800009300 de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, y 2100/1745/59/0200110603 de “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” y de otras que existieren abiertas en las entidades mencionadas, siempre que figuren a nombre de la demandada, oficiase y con el resultado de todo ello, se acordará.

El anterior informe de la Dirección General de Tráfico, comunicando la existencia de los vehículos propiedad de la parte demandada con matrículas 1881CPC y M-8814-UJ, únase, y habida cuenta que los mismos se encuentran embargados por el Juzgado de lo social número 34 de Madrid, líbrese oficio a dicho Juzgado a fin de que se tome nota del reembolso de bienes y embargo del sobrante que pueda existir en el procedimiento que se tramita en ese Juzgado con el número de procedimiento 1.371 de 2008, ejecución número 527 de 2009, seguidos contra la misma empresa apremiada, y ello al efecto de cubrir la total cantidad por principal, intereses y costas provisionales.

En cuanto a la certificación de la Dirección General del Catastro, únase, y comunicando la existencia de una finca propiedad de la parte demandada sita en Campo Real, líbrese mandamiento al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a fin de facilitar relación de las fincas propiedad de la parte demandada.

Asimismo, hágase saber a las partes que quedan a su disposición las comunicaciones de averiguación patrimonial y de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.776/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del juzgado de lo social del número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Ángel Losada Fra, contra doña María Cristina Álvarez Fernández, don Jon Miró Cirac, y “Green Focus 2008, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 571 de 2009, se ha acordado citar a doña María Cristina Álvarez Fernández, en ignorado pa-

dero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María Cristina Álvarez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.978/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Abdelaziz Qrada, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Albeniz, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 133 de 2009, con fecha 8 de octubre de 2009 se ha dictado la sentencia número 394 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Abdelaziz Qrada, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Albeniz, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 709,54 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Desarrollos Empresariales Albeniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.832/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Deborah Barroso Remón, contra Fondo de Garantía Salarial y “Aluminios Riverma, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 827 de 2009, se ha acordado citar a “Aluminios Riverma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Aluminios Riverma, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.246/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Arribas Vallejo, contra “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 27 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 26.094,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.